



Comisión Federal de Electricidad

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “**EL CUCEI**” REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO PEREZ CISNEROS**, RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIAS Y POR LA OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, EN ADELANTE “**LA EMPRESA**”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL **C.P.A. EDUARDO ENRIQUE CHAPOY ACOSTA**, SUBGERENTE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL JALISCO, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano descentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. Que el Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros en su carácter de Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio conforme a lo establecido en el acuerdo 05/2000 de fecha 13 de septiembre del 2000 emitido por el Rector General y Secretario General de la Universidad de Guadalajara por el que se autoriza a los rectores de los centros universitarios para suscribir los convenios en materia de prácticas profesionales.

- III. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA EMPRESA:

- I. Es una Empresa Productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de creación) con relación a los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de electricidad, denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- II. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, a favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- III. El C.P.A. Eduardo Enrique Chapoy Acosta en su carácter de Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública No. 43,935 de fecha 11 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, notario público titular de la notaría 174 de la Ciudad de México, el cual se encuentra vigente.
- IV. Contar con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS160330CP7 y con domicilio fiscal ubicado en Rio Ródano No. 14, 5to. piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.
- V. Tener su domicilio en Av. 16 de septiembre No. 455, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUCEI" y "LA EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el **sector público** de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.

V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de "EL CUCEI" será nombrado por el Rector del Centro.

QUINTA. - "LA EMPRESA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "**CUCEI**"

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "**EL CUCEI**" sean acordes a su perfil profesional.

V. "LA EMPRESA" otorgará en la medida de sus posibilidades ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "**CUCEI**" que realicen sus prácticas profesionales, conforme a lo previsto en el presente instrumento. Como subvención económica se otorgará a los prestadores de prácticas profesionales, la cantidad de 22 (Veintidós) UMAS (Unidades de Medida de Actualización) mensuales, vigente al inicio del periodo de su realización, esta subvención deberá ser con cargo al área de adscripción donde realicen sus prácticas profesionales al concepto de gasto determinado por la Dirección de Finanzas de conformidad con el presupuesto del área y autorización del titular del centro de trabajo correspondiente.

VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "**CUCEI**" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "**CUCEI**" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

VIII. Notificar al responsable del "**CUCEI**" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "**CUCEI**" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. - El "CUCEI**" se compromete a:**

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SEPTIMA. - El "CUCEI**" se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:**

- I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar en lo conducente las normas de **“LA EMPRESA”**.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.
- V. Cuidar la imagen de la **“Universidad de Guadalajara”** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. - **“LA EMPRESA”** y el **“CUCEI”** acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la **“EMPRESA”** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **“CUCEI”**, **NO GENERARÁ RELACIÓN DE TIPO LABORAL ALGUNO CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.**

DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan que el período de desempeño de las prácticas profesionales se ajustará invariablemente a los requerimientos del **“CUCEI”**, no debiendo exceder en ningún caso de 6 meses.

DÉCIMA PRIMERA. - Los proyectos o trabajos que realizarán los estudiantes durante sus prácticas profesionales, pertenecerán a CFE.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **30 de abril 2024**.

POR “EL CUCEI”

Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros
Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e
Ingenierías

POR “LA EMPRESA”

C.P.A. Eduardo Enrique Chapoy Acosta
Apoderado Legal
CFE Suministrador de Servicios Básicos.

TESTIGO


Dr. Humberto Gutiérrez Pólido
Secretario Académico del
Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería.

TESTIGO


Dr. Leonardo Alejandro de Alba Salazar
Responsable de Administración y Recursos Humanos
División Comercial Jalisco
CFE Suministrador de Servicios Básicos

TESTIGO


Lic. Mayra Aracely Martínez López
Responsable de Jurídico
División Comercial Jalisco
CFE Suministrador de Servicios Básicos

“RESPONSABLE DE CAPACITACIÓN”


Ing. Mayra Karola Cabral Martínez
Responsable de la Oficina de Capacitación
División Comercial Jalisco
CFE Suministrador de Servicios Básicos

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Y POR LA OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.